



CAUSA No. 156-2018-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del recurso signado con el No. 156-2018-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, D.M., 15 de diciembre de 2018, las 17H30.- **VISTOS:**

ANTECEDENTES:

1) El 05 de diciembre de 2018, a las 13h45, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos cincuenta y tres (53), suscrito por el ingeniero Juan Homero Ochoa Cárdenas y el doctor Eduardo Flores Neira.

2) Luego del sorteo realizado, el 05 de diciembre de 2018, conforme se desprende de la razón sentada por el doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General de este Tribunal, se asignó a la causa el número 156-2018-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 10 de diciembre de 2018, a las 16h00 se dispuso:

“PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto en el numeral 3, 5, 6 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete su recurso.

SEGUNDA.- En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-1-31-10-2018-T.”

4) Mediante escrito en una (1) foja y en calidad de anexos tres (3) fojas, presentados en la Secretaría General de este Tribunal el 12 de diciembre de 2018, a las 11h48, el recurrente asegura dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de 10 de diciembre de 2018. (Fs. 71-74)

5) Mediante Oficio No. CNE-SG-2018-0001259-Of, en una (1) foja y en calidad de anexos ciento veinte y ocho (128) fojas, de 12 de diciembre de 2018, suscrito por el doctor Víctor



CAUSA No. 156-2018-TCE

Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se da cumplimiento al auto de 10 de diciembre de 2018. (Fs. 76-204)

Por ser el estado de la causa, con los antecedentes expuestos y al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos, 70 numerales 1, 2; 72 inciso primero; 268 numeral 1; 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y **DISPONGO**:

PRIMERO.- Notifíquese:

- a) Al recurrente, en las direcciones electrónicas: ochoa.juan2011@gmail.com y drwachof@hotmail.com y la casilla judicial No. 505.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, para el efecto, acompáñese copia del recurso interpuesto.

SEGUNDO.- Por Secretaría General entréguese copia digital del expediente a las señoras Juezas y señores Jueces que conforman en Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General de este Tribunal.

CUARTO.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec

QUINTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F). Dr. Ángel Torres Maldonado, JUEZ SUSTANCIADOR

Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL

